



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2023-MPL/A.

Lampa, 15 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El informe N° 489-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, El Informe N° 075-2023-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, sobre la Comisión de Adecuación de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, las municipalidades de Centros Poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que ellos son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas, dispone que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, asimismo la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, las municipalidades provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la ley 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento; derogándose además con esta norma, la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros aspectos;

Que, mediante el informe N° 489-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual remite el acta de compromiso de adecuación de Centros Poblados de la Jurisdicción de Lampa;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante el Informe N° 075-2023-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, mediante el cual remite el acta de compromiso de adecuación de Centros Poblados de la Jurisdicción de Lampa;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL TRAMITE DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LAMPA, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ITEM	MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS	DISTRITO
1.	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE CHIYNAYA	PUCARA
2.	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE VILLA AYARACHI CHILAHUITO	PARATÍA
3.	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE PINAYA	SANTA LUCIA
4.	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE QUILLISANI	PARATÍA
5.	MUNICIPALIEDAD CENTRO POBLADO QUINSACHATA	CABANILLA
6.	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PARINA	OCUVIRI
7.	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LARO	NICASIO
8.	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE PAMPA VILLA FLORIDA DE VILCAMARCA	OCUVIRI

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la adecuación estará bajo la normatividad de la Ley N° 31079.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los miembros de la Adecuación De Centros Poblados y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE